



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

026

**AZUL QUE INSPIRA
N FUEZA QUE PROTEGE**

**SEGUNDO MODIFICATORIO (PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y ADICION PRESUPUESTAL)
AL CONTRATO No. 643-ARC-DISAN-DHONAC-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NAVAL
NIVEL III DE CARTAGENA Y JAVIER GREGORIO VELASQUEZ ZAMBRANO.**

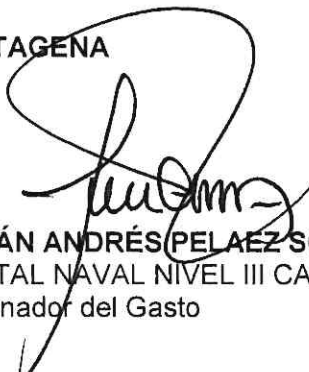
30 JUN 2026

El Hospital Naval Nivel III de Cartagena, representado por el señor Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.686.947** de Bogotá D.C, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No. **0407** del **30 de Abril de 2025** y Acta de Posesión N° **0094** del **05 de mayo de 2025**, expedidas por el Director General de Sanidad Militar y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. **4223** del 23 de junio de 2022, Resolución No. **4130** del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. **4213** del 13 de Octubre de 2023 y Artículo 12 de Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, identificado con NIT. **901.541.021-4**, entidad que en el curso de este documento se denominará **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**; por una parte y la otra parte el señor **JAVIER GREGORIO VELASQUEZ ZAMBRANO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° **72.008.015** de **BARRANQUILLA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO (PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y ADICION PRESUPUESTAL)** al Contrato No. **643-ARC-DISAN-DHONAC-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el Contrato No. **643-ARC-DISAN-DHONAC-2025** se suscribió el día **19 de noviembre del 2025**, y tiene como objeto "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO CIRUJANO VASCULAR PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.**" b) Que, para efectos fiscales, el valor para esta contratación es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$85.680.000,00)** distribuidos de la siguiente manera para la vigencia 2025 el valor es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$24.480.000,00)** y para la vigencia 2026 el valor de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$61.200.000,00)**. amparados en el CDP No. **79725** de fecha **01 de octubre de 2025**, CRP No. **126125** de fecha **02 de diciembre de 2025**, CDP No. **15726** de fecha **08 de enero del 2026** y CRP No. **15726** de fecha **08 de enero del 2026**, expedidos por el Jefe de Presupuestos del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. c) el plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 de abril de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra d) que mediante primer modificatorio de fecha **20 de marzo de 2026** se **ADICIONO PRESUPUESTO** por un valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$30.600.000,00)** los cuales se distribuirán en **180 HORAS** por un valor de **\$170.000 pesos horas** para un valor total del contrato **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$116.280.000,00)** y se **PRORROGO** el plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. e) Que mediante ponencia de fecha **25 de junio de 2026**, el señor Capitán De Fragata **WILLIAM CASTRO MENDOZA**, GERENTE DE PROYECTO, justificó la necesidad que sustenta la realización del presente modificatorio acuerdo documento anexo. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Efectuar la siguiente modificación- **ADICIONAR** el valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000,00)**, los cuales se distribuirán en **72 HORAS** por un valor de **\$170.000 pesos horas** para un valor total del contrato de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$128.520.000,00)**. **CLAUSULA SEGUNDA:** **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el día **31 de julio del 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **CLAUSULA TERCERA:** **AMPLIAR** las garantías inicialmente pactadas en el contrato teniendo en cuenta la adición presupuestal y el nuevo plazo de ejecución. **CLAUSULA CUARTA:** **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de la Dirección del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y la firma del Contratista, aprobación del contratante a través de la plataforma electrónica SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: a) Oficio No. **20260031671910653/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-DIVSSS-SESERC-JSENF 17.29** de fecha **25 de junio de 2026**, suscrito por el supervisor del contrato. b) Oficio No. **20260031671910733/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-DIVSSS-JSENF 17** de fecha **25 de junio de 2026**, suscrito por el Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena el señor Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**. c) Oficio suscrito por el contratista de fecha **25 de junio de 2026**, aceptando las modificaciones. d) Ponencia de fecha **25 de junio de 2026**, suscrita por el señor Capitán De Fragata **WILLIAM CASTRO MENDOZA**, Gerente Del Proyecto. **CLAUSULA SEXTA-VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No **643-ARC-DISAN-DHONAC-2025**, no modificadas

por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio en Cartagena de Indias D. T. y C.

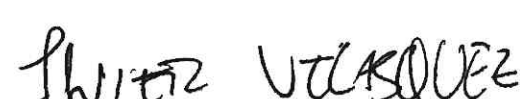
POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

30 JUN 2026

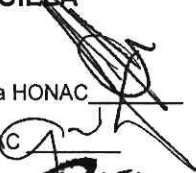


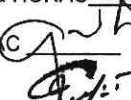
Capitán de Navío IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA:



JAVIER GREGORIO VELASQUEZ ZAMBRANO
C.C. NO. 72.008.015 DE BARRANQUILLA

Vo. Bo: CFLADM- Héctor Horacio Gaitán Méndez -Jefe División Administrativa y Financiera HONAC 

Reviso: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri González- Jefe Sección de Contratos HONAC 

Reviso: CI Gina Tatiana Cardozo Campo - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC 

Proyecto: CI Dinora Isabel Wittingan Mangones- Ejecutivo Sección de Contratos HONAC 



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA PONENCIA (ADICIÓN PRESUPUESTAL) AL CONTRATO N° 643-ARC-DISAN-DHONAC-2025	
DE: GERENTE DE PROYECTO	FECHA: 25 DE JUNIO DEL 2026
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CIRUGIA VASCULAR PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
CONTRATISTA	JAVIER GREGORIO VELASQUEZ ZAMBRANO
FECHA DE CONTRATO	19/11/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL	El plazo de ejecución será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento de contrato hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
VALOR INICIAL	OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$85.680.000,00)
RESPALDO PRESUPUEST AL (CDP)	No CDP 79725 del 01/10/2025 No CDP 15726 del 08/01/2026
FORMA DE PAGO	El Hospital Naval de Cartagena, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato correspondiente a OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$85.680.000,00) distribuidos de la siguiente manera para la vigencia 2025 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$24.480.000,00) que corresponde a 144 horas por valor de \$170.000 c/u y para la vigencia 2026 por valor SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$61.200.000,00) que corresponde a 360 horas por valor de \$170.000 c/u, que se cancelarán en PAGOS PARCIALES, de acuerdo a las horas mensuales prestadas, previa entrega del cumplimiento del contrato con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte del supervisor de contrato, una vez recibido los servicios por parte del supervisor del contrato, cada uno contra prestación de los SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR, a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial (cuenta de cobro) en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección de Sanidad Naval. Acorde a lo establecido en la normativa vigente Ley 269 de 1996.
VALOR FINAL	CIENTO DIECISEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$116.280.000,00)
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	2025-12-02
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	126125 2025-12-02 15726 2026 – 01-08
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	Grado y Nombre: CAPITAN DE CORBETA ERIKSSON REYES HERNANDEZ Cédula: 80174175 de Bogotá Cargo: JEFE SERVICIO DE CIRUGIA Correo: eriksson.reyes@armada.mil.com
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	% 88.7
VALOR FACTURADO A LA FECHA	CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$103.190.000)
SALDO A LA FECHA	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (13.090.000)

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	16 DE ABRIL DEL 2026
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$30.600.000,00
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	\$116.280.000,00
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	
	FECHA MODIFICACIÓN	
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	
	OBJETO MODIFICACION	

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través de todos sus dispensarios médicos. Actualmente la Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval Nivel III de Cartagena, se ve en la necesidad de continuar la prestación de servicios de CIRUGIA VASCULAR para usuarios del subsistema de salud de la FF.MM, por tal motivo, se hace necesario adicionar presupuesto, al contrato No.643-ARC-DISAN-DHONAC-2025, cuyo objeto CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CIRUGIA VASCULAR PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. con la finalidad de dar cumplimiento a la misión institucional que consiste en la prestación de servicios integrales de salud y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios, con PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026. Por consiguiente, y teniendo en cuenta la labor que realiza este personal de la salud, surge la necesidad de Adicionar el valor de DOCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000) AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 643-ARC-DISAN-DHONAC-2025 HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2026 como lo manifiesta el supervisor en el oficio en referencia y así dar cumplimiento a la misión institucional. Asimismo, de acuerdo ejecución del contrato se puede evidenciar el siguiente balance: Respecto al porcentaje ejecutado a la fecha es de % 88.7 y valor facturado es de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$103.190.000) así mismo, se puede evidenciar que con los recursos actuales del contrato no se puede suplir la necesidad institucional porque la demanda de servicios de salud en el área de CIRUGIA VASCULAR es de carácter permanente y su interrupción vulneraría el derecho fundamental a la salud de los pacientes, dejando sin cobertura los procesos de atención que actualmente lidera el profesional. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para	

adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior y a la naturaleza de los servicios de en un entorno extra hospitalario, donde la continuidad y la calidad del servicio son esenciales para la atención al paciente. Es indispensable y necesario asegurar la continuidad del servicio. Por lo que se sustenta la necesidad de realizar adición presupuestal por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000)**, el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Consecuentemente y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que a la fecha no se cuenta con el personal de planta idóneo que realice las actividades, es evidente la necesidad de seguir contando con los servicios prestados, pues actualmente **JAVIER GREGORIO VELASQUEZ ZAMBRANO**, quien viene desempeñando las actividades, cuenta con la experticia y la idoneidad para seguir ejecutando el objeto contractual, por lo que surge la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en referencia, para lo cual el Hospital Naval Nivel III de Cartagena cuenta con la suma **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000)**, los cuales se distribuirán en **72 HORAS por un valor de \$170.000 pesos horas** para un valor total del contrato **ciento veintiocho millones quinientos veinte mil PESOS (\$128.520.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia del año 2025 por valor **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$24.480.000,00)** y, para la vigencia del año 2026 el valor de **CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$104.040.000,00)**. Y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

El contratista deberá **AMPLIAR** las garantías inicialmente pactadas en el contrato teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución y la adición en valor.

4. ANEXOS
1.Oficio del supervisor solicitando prorroga al contrato.
2.Oficio del sr Director del Hospital Naval al contratista solicitando prorroga
3.Carta de aceptación del contratista aceptando la prorroga
4. CDP

Atentamente,


CAPITÁN DE FRAGATA WILLIAM CASTRO MENDOZA
GERENTE DE PROYECTO



2

6



No. 20260031671910653 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-DIVSSS-SESERC-JSENF 17.29

Cartagena de Indias D.T. y C. 25 de junio del 2026

Señor Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Cartagena, Bolívar

Asunto: Solicitud viabilidad Prorroga Al Plazo De Ejecución y Adición Presupuestal al contrato No. 643-ARC-DISAN-DHONAC-2025.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena, con el fin de solicitar modificación al contrato **No. 643-ARC-DISAN-DHONAC-2025**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CIRUJANO VASCULAR PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA”** para realizar adición presupuestal por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000)** y **prorroga al plazo de ejecución** hasta el día 31 de julio del 2026 y/o agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través de todos sus dispensarios médicos. El Hospital Naval Nivel III Cartagena por medio del presente contrato garantiza la realización de los diferentes exámenes de laboratorio clínico como complemento a la capacidad instalada del laboratorio clínico propio, con el fin de mejorar la oportunidad y acceso a exámenes que no se encuentran en el portafolio interno y contribuir a la atención integral y eficaz de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares.

Actualmente la Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval Nivel III de Cartagena, se ve en la necesidad de continuar la prestación de servicios con el médico general ya que es quien se encarga de abarcar la atención médica integral a personas de todas las edades y para esto, trata un gran abanico de condiciones médicas mediante la prevención, el diagnóstico, posteriormente, el tratamiento y su seguimiento, efectuando un papel crucial en la salud y el bienestar de las personas, permitiendo que la salud se mantenga o encaminando al paciente para que llegue con el especialista que necesita para algún padecimiento en particular.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta la labor que realiza este personal de la salud, surge la necesidad de Adicionar el valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio del 2026 y/o agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Asimismo, de acuerdo ejecución del contrato se puede evidenciar el siguiente balance: Respecto al porcentaje ejecutado a la fecha es de % 88.7 y valor facturado es de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$103.190.000) así mismo, se puede evidenciar que con los

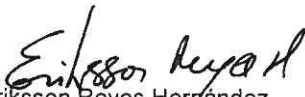


recursos actuales del contrato no se puede suplir la necesidad institucional porque la demanda de servicios de salud en el área de CIRUGIA VASCULAR es de carácter permanente y su interrupción vulneraría el derecho fundamental a la salud de los pacientes, dejando sin cobertura los procesos de atención que actualmente lidera el profesional.

BALANCE FINANCIERO		PORCENTAJE
Valor inicial del contrato	\$85.680.000,00	88.7%
valor ejecutado a la fecha	\$103.190.000,00	
saldo del contrato	\$13.090.000,00	

Consecuentemente y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que a la fecha no se cuenta con el personal de planta idóneo que realice las actividades, es evidente la necesidad de seguir contando con los servicios prestados, pues actualmente **JAVIER GREGORIO VELASQUEZ ZAMBRANO**, quien viene desempeñando las actividades, cuenta con la experticia y la idoneidad para seguir ejecutando el objeto contractual, por lo que surge la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en referencia, para lo cual el Hospital Naval Nivel III de Cartagena cuenta con la suma **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000)**, los cuales se distribuirán en **72 HORAS** por un valor de **\$170.000 pesos horas** para un valor total del contrato **ciento veintiocho millones quinientos veinte mil PESOS (\$128.520.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia del año 2025 por valor **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$24.480.000,00)** y, para la vigencia del año 2026 el valor de **CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$104.040.000,00)**. Y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Atentamente,


Capitán de Corbeta Eriksson Reyes Hernández
Supervisor del Contrato No. 643- ARC-DISAN-DHONAC-2025





No. 20260031671910733/MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-DHONAC-DIVSSS-JSENF 17

Cartagena de Indias D.T. y C. 25 de junio de 2026

Señor

JAVIER GREGORIO VELASQUEZ ZAMBRANO

Contratista

Cartagena, Bolívar

Asunto: Solicitud viabilidad Prorroga Al Plazo De Ejecución y Adición Presupuestal al contrato No. 643-ARC-DISAN-DHONAC-2025.

Referente al contrato No. **643-ARC-DISAN-DHONAC-2025**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CIRUGIA VASCULAR PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y teniendo en cuenta la necesidad institucional de continuar con la prestación de los servicios, comedidamente me permito solicitar aceptación a la modificación adicionando la suma de **DOCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000)**, y prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado.

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su **ACEPTACIÓN** a través de la plataforma del SECOP II

Atentamente,

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO

V°B°: CF Héctor Horacio Gaitán Méndez
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

V°B°: CC Gonzalo Stevens Echeverri González
Jefe Contratos HONAC

Revisó: CI Gina Cardozo
Asesora Jurídico HONAC

Elaboró: CC Eriksson Reyes Hernández



Cartagena de indias, 25 de junio de 2026

Señor
CAPITAN DE NAVIO
IVAN ANDRES PELAZ SOTELO
DIRECTOR HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.

REF.ACEPTACION MODIFICACION PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN
PRESUPUESTAL CONTRATO N° **643-ARC-DISAN-DHONAC-2025**.

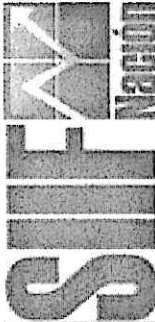
Con todo respeto me dirijo al señor Capitán de Navío Ivan Andrés Peláez Sotelo, Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena con el fin de comunicar que acepto de manera libre y voluntaria a Adición Presupuestal al contrato No. **643-ARC-DISAN-DHONAC-2025** por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE (\$12.240.000)**, **AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 643-ARC-DISAN-DHONAC-2025 HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2026** y modificación al plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2026 o hasta agotar la totalidad del recurso, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CIRUGIA VASCULAR PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**.

De ante mano agradezco su atención y colaboración prestada.

Atentamente,


JAVIER GREGORIO VELASQUEZ ZAMBRANO
CC72008015

643.
Javier Velazquez



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHRdpoveda
15-01-11-094
2026-06-18-10:01 a. m.

RICARDO DANILO POVEDA ENCISO
HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	15726	Fecha Registro:	2026-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	61.200.000,00	Valor Total Operaciones:		42.840.000,00	Valor Actual:	104.040.000,00		12.240.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15726	Fecha Registro:	2026-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	A-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-06-15		12.240.000,00			
					2026-02-11	61.200.000,00	30.600.000,00			
					Total:	61.200.000,00	42.840.000,00	104.040.000,00	12.240.000,00	0,00

Objeto:

CONTRATAR LA PS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO CIRUJANO VASCULAR PARA EL HONAC X PE 30/04/2026 X SP TN MOTTA



Firma Responsable

